



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019-MDJM

Jesús María, 23 de enero del 2019.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 2 de la fecha;

**VISTO:** El Memorándum N° 05-2019-MDJM-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MDJM del 7 de enero de 2019, publicado el 17 de enero del mismo año en el diario oficial El Peruano, se aprobó el uso del Escudo Oficial y del Logotipo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme a las gráficas descritas en el acotado acuerdo;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional propone la modificación del escudo y logotipo oficiales de la Municipalidad, actualizando su paleta de colores con el fin de darle a los símbolos distintivos del distrito mayor realce, fuerza visual y sofisticación, manteniendo la forma actual del referido escudo;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, adoptó por **UNANIMIDAD / MAYORÍA**, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Escudo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a la gráfica y descripción siguientes:



### DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO:

El Escudo está dividido en cuatro secciones, cada una con un símbolo y color específicos:

1. Sección superior izquierda:
  - Dentro, la imagen de la flor Sakura, la más representativa del distrito, en color azul: [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165]
  - Fondo de color verde: [CMYK: C45 M0 Y100 K10; RGB: R160 G181 B46; HEX: #A0B52E]
2. Sección superior derecha:
  - Dentro, la imagen de tres edificios que representan la Residencial San Felipe, en color azul: [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165]
  - Fondo de color amarillo: [CMYK: C0 M30 Y100 K0; RGB: R233 G188 B0; HEX: #E8BC00]





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019-MDJM

### 3. Sección inferior izquierda:

- Dentro, la imagen del Parque de Los Próceres y Precursores de la Independencia, lugar turístico en el que también se reciben a ilustres personalidades y autoridades a nivel nacional e internacional, en color blanco.
- Fondo de color azul: [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165]

### 4. Sección inferior derecha:

- Dentro, la imagen de la Parroquia San José, que representa el catolicismo del distrito, en color blanco.
- Fondo de color rojo naranja: [CMYK: C0 M94 Y91 K0; RGB: R195 G58 B38; HEX: #C33926].

**NOTA.-** Los códigos técnicos de los colores, corresponde a lo siguiente: a) **CMYK**: colores de imprenta; b) **RGB**: colores de pantalla; c) **HEX**: colores web.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Logotipo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a la gráfica y descripción siguientes:



# Municipalidad de Jesús María



### DESCRIPCIÓN DEL LOGO:

El logotipo consta de dos partes; la primera es un isotipo, que es el escudo municipal aprobado y descrito en el artículo precedente. La segunda, es la tipografía "Municipalidad de Jesús María" de color azul [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165], dividida en dos líneas: 1°: el texto "Municipalidad de" en tipo de fuente Museo 500 y 2°: el texto "Jesús María" en tipo de fuente Museo 700.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Escudo y Logotipo aprobados en los artículos precedentes se insertarán en la documentación que genere la Municipalidad, así como en todos los actos públicos de carácter oficial que presida el Alcalde o las personas a las que delegue su representación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MDJM del 7 de enero de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, con eficacia anticipada, a partir del 2 de enero de 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOZ  
ALCALDE



Electorales Provinciales quienes conforme lo señala el artículo 16 del Reglamento Electoral del Partido, estarán autorizados de manera temporal, de encargarse de la conducción de la elección de la circunscripción a las que están asignados, de acuerdo al cronograma y demás disposiciones emitidas por el Comité Nacional Electoral; teniendo esta facultad de designación como entes autónomos en el ejercicio de sus funciones. Así el Reglamento de Organización y funciones del Partido señala en su artículo 83 que los Comités Electorales nombran las autoridades en los diversos niveles del partido, por lo que en ese sentido se evidencia que la designación efectuada se encuentra conforme a la norma estatutaria, ya que tal designación fue efectuada por el órgano competente.

25. De otro lado, se verifica si el delegado en cuestión al haber sido designado como Presidente del Comité Electoral Provincial, estaba posibilitado a firmar, tomando en cuenta que los delegados electorales pasaron también a ser miembros de mesa para las elecciones internas y quedaron facultados para suscribir los documentos referentes al proceso electoral, por ende también el acta de elecciones internas.

26. Respecto a la afirmación de que debió nombrarse un delegado distrital para las elecciones distritales del distrito de Paccaritambo, y que el Comité Electoral resulta incompetente para las mismas. Del tercer párrafo, del artículo 16 del Reglamento de la organización política, que señala la designación de los comités provinciales quienes van a ejercer función de modo temporal y específico en el proceso electoral, encontrándose facultados y designados para tal fin, no obstante, no se aprecia que se haya previsto que para las elecciones distritales solo pueda concurrir en forma obligatoria un comité distrital, ya que en este caso la concurrencia de un comité provincial de mayor jerarquía, a quienes se les ha autorizado para encargarse de la conducción de la elección en el distrito de Paccaritambo; siendo ello así, no resulta requerirle a la organización política la exigencia solicitada por el tachante al no estar prevista tal designación en el Reglamento del partido.

27. Se desprende que el Comité Electoral Departamental realizaron la designación del Comité Electoral Provincial en virtud a su competencia y atribuciones, teniendo la necesidad de contar con delegados provinciales del Comité Electoral, quienes serán los encargados de llevar adelante las elecciones, como delegados del Comité Electoral del Cusco en las distintas provincias, resolviendo en su artículo primero designar como delegado de la provincia de Paruro a Mario Badales Molleda.

28. En relación a la participación ilegítima de los ciudadanos Eladio Gonzales Tarraga y José Pilco Quiñones como miembros del Comité Electoral Provincial, al no contar con la calidad de delegados por no encontrarse designados como delegados electorales mediante Resolución N° 01-2018-CEC de fecha 13 de abril de 2018, por cuanto en la mencionada resolución estos no parecen como miembros del Comité electoral, habiéndose designado solo a Mario Bardales Molleda como delegado de la provincia de Paruro, por lo que el acto de elección devendría en nulo.

29. Por último, se precisa que el Reglamento General de Elecciones no establece que para el caso de las provincias es necesario contar con determinado número de miembros, sino únicamente basta con la participación de un Delegado, por lo que en este caso fue designado el señor Mario Bardales, mediante Resolución N° 01-2018-CEC, quien a su vez, para el desarrollo de las Elecciones Internas nombró a dos de los miembros de mesa los que hicieron las veces de un Comité Electoral, que de acuerdo con el Reglamento bastaba con que fueran afiliados; designación que conforme lo prevé el estatuto fue comunicada al Comité Electoral Nacional, en este caso, a través del Comité Electoral Departamental con fecha 30 de abril de 2018.

30. El artículo 24 del Reglamento General de Elecciones del partido, señala:

Los delegados electorales son designados por los Comités Electorales Departamentales para cada proceso

electoral a propuesta de la convención provincial, debiendo poner en conocimiento del Comité Nacional Electoral dicha designación. Está conformado por tres miembros como máximo [...]

31. Es de verse que ambos miembros cuentan con la calidad de afiliados al partido y para su participación en el comité electoral, fueron designados por el delegado Mario Bardales Molleda, por estar facultado para efectuar tal designación conforme lo establece al artículo 24 del Reglamento Electoral, (solvencia moral, cuentan con correo electrónico y domicilio en la jurisdicción donde será delegado), designación que fue puesta en conocimiento del Presidente del Comité Electoral Departamental con fecha 30 de abril de 2018, conforme lo previsto en el reglamento, razón por la cual el cuestionamiento a su participación no tendría sustento, resultando legítima su actuación, precisándose además que el delegado que los designó, fue a su vez designado por un órgano facultado como es el Comité Electoral conforme a la Resolución N° 01-2018-CEC.

32. De lo antes expuesto, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de apelación y confirmar la resolución del JEE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Nelia Conshico del Águila, y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 1003-2018-JEE-CSCO/JNE, del 23 de julio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, que declaró infundada la tacha interpuesta contra la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Paccaritambo, departamento de Cusco, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Jurado Electoral Especial del Cusco continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
 Secretaria General

1735672-11

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**Aprueban el Escudo y Logotipo Oficial de la  
 Municipalidad Distrital de Jesús María**

**ACUERDO DE CONCEJO  
 N° 004-2019-MDJM**

Jesús María, 23 de enero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JESÚS MARÍA;



POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 2 de la fecha;

VISTO: El Memorandum N° 05-2019-MDJM-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MDJM del 7 de enero de 2019, publicado el 17 de enero del mismo año en el diario oficial El Peruano, se aprobó el uso del Escudo Oficial y del Logotipo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme a las gráficas descritas en el acotado acuerdo;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional propone la modificación del escudo y logotipo oficiales de la Municipalidad, actualizando su paleta de colores con el fin de darle a los símbolos distintivos del distrito mayor realce, fuerza visual y sofisticación, manteniendo la forma actual del referido escudo;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, adoptó por unanimidad / mayoría, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Escudo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a la gráfica y descripción siguientes:



#### DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO:

El Escudo está dividido en cuatro secciones, cada una con un símbolo y color específicos:

##### 1. Sección superior izquierda:

- Dentro, la imagen de la flor Sakura, la más representativa del distrito, en color azul: [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165]

- Fondo de color verde: [CMYK: C45 M0 Y100 K10; RGB: R160 G181 B46; HEX: #A0B52E]

##### 2. Sección superior derecha:

- Dentro, la imagen de tres edificios que representan la Residencial San Felipe, en color azul: [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165]

- Fondo de color amarillo: [CMYK: C0 M30 Y100 K0; RGB: R233 G188 B0; HEX: #E8BC00]

##### 3. Sección inferior izquierda:

- Dentro, la imagen del Parque de Los Próceres y Precursores de la Independencia, lugar turístico en el que también se reciben a ilustres personalidades y autoridades a nivel nacional e internacional, en color blanco.

- Fondo de color azul: [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165]

##### 4. Sección inferior derecha:

- Dentro, la imagen de la Parroquia San José, que representa el catolicismo del distrito, en color blanco.

- Fondo de color rojo naranja: [CMYK: C0 M94 Y91 K0; RGB: R195 G58 B38; HEX: #C33926].

Nota.- Los códigos técnicos de los colores, corresponde a lo siguiente: a) CMYK: colores de imprenta; b) RGB: colores de pantalla; c) HEX: colores web.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Logotipo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a la gráfica y descripción siguientes:



## Municipalidad de Jesús María

#### DESCRIPCIÓN DEL LOGO:

El logotipo consta de dos partes; la primera es un isotipo, que es el escudo municipal aprobado y descrito en el artículo precedente. La segunda, es la tipografía "Municipalidad de Jesús María" de color azul [CMYK: C100 M95 Y40 K0; RGB: R0 G50 B102; HEX: #003165], dividida en dos líneas: 1°: el texto "Municipalidad de" en tipo de fuente Museo 500 y 2°: el texto "Jesús María" en tipo de fuente Museo 700.

**Artículo Tercero.-** El Escudo y Logotipo aprobados en los artículos precedentes se insertarán en la documentación que genere la Municipalidad, así como en todos los actos públicos de carácter oficial que presida el Alcalde o las personas a las que delegue su representación.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MDJM del 7 de enero de 2015.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, con eficacia anticipada, a partir del 2 de enero de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

1735685-1

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR

**Ordenanza que establece beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial**

**ORDENANZA N° 403-MVES**

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 054-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 09-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Informes Nros. 001-2019-GAT/MVES y 010-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2019, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial"; y,